Cáqueza, 14 de febrero de 2025

Doctora
ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO
Alcaldesa Municipal
alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. CQ-CD-230-2024 suscrito entre el Municipio de Cáqueza y el señor Ignacio Martínez Urrego cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA".

Asunto: Solicitud de Suspensión No 1.

1. DATOS DE LOS PROCESOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No	CQ-CD-230-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	IGNACIO MARTÍNEZ URREGO C.C. 11.410.334
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA".
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	18 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	DOS MESES
FECHA DE INICIO	18 DE OCTUBRE DE 2024
FECHADE TERMINACION No.1	17 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE PRORROGA No.1	UN MES
VALOR ADICIÓN No.1	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.476.000,00)
VALOR TOTAL CONTRATO	VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNMIL PESOS ($22.461.000,00) M/CTE
FECHA DE TERMINACION No.2	17 DE ENERO DE 2025
FECHA PRORROGA No.2	16 DE ENERO DE 2025
TIEMPO PRORROGA No.2	30 DIAS
FECHA DE TERMINACION No.3	16 DE FEBRERO DE 2025

2. JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR

En virtud de la evaluación de la situación actual y la programación de actividades del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, se ha determinado que, durante los próximos **VEINTE (20) DIAS**, no existe la necesidad de contar con los servicios de apoyo a la gestión de juzgamiento para las actividades deportivas y recreativas que comúnmente se desarrollan en el municipio. La falta de eventos deportivos programados en el calendario, así como la ausencia de competiciones o actividades de relevancia que requieran el soporte especializado en juzgamiento, hacen innecesaria la ejecución de estos servicios durante el periodo mencionado.

Dado que las actividades deportivas y recreativas que usualmente forman parte de la agenda local se encuentran suspendidas o modificadas por diversas razones, como la reprogramación de eventos, restricciones de aforo, factores presupuestarios y otros aspectos logísticos o sanitarios, se ha decidido suspender temporalmente el contrato por un plazo de **VEINTE (20) DIAS**. Durante este tiempo, no se generarán las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades que demanden la intervención del personal especializado para el juzgamiento de las competencias.

Es importante señalar que esta suspensión temporal se ha definido con el objetivo de optimizar los recursos del municipio, evitando la contratación de servicios innecesarios en un período en el que no existen actividades que justifiquen su realización. Esta medida no implica la cancelación del contrato, sino simplemente su paralización momentánea hasta que las condiciones cambien y surjan necesidades específicas para su ejecución.

Sin embargo, se establece que, si durante este periodo de suspensión se presentan actividades deportivas o recreativas que requieran del servicio de apoyo a la gestión de juzgamiento, se procederá a la reactivación inmediata del contrato, retomando los servicios conforme a las necesidades y eventos que se programen. En este caso, se garantizará la reactivación del servicio de manera eficiente y oportuna, para asegurar el buen desarrollo de las competiciones o actividades que lo demanden.

Esta flexibilidad en la suspensión permite que el municipio tenga la capacidad de adaptarse a los cambios en la programación de eventos y asegurar que los servicios sean prestados solo cuando realmente se requieran, lo que asegura una correcta utilización de los recursos públicos.

En resumen, la suspensión de este contrato por el plazo de dos meses no afectará el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas del municipio, ya que, de surgir la necesidad de realizar alguna actividad que requiera del servicio de apoyo al juzgamiento, se procederá con su reactivación de inmediato, garantizando la continuidad de los eventos deportivos de acuerdo con la demanda.

De acuerdo a lo anterior y con el ánimo de obtener la correcta ejecución del objeto contractual y de cumplir a cabalidad las obligaciones adquiridas, de conformidad con lo previsto en el principio de transparencia, los fines estatales de la contratación descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y atendiendo los fundamentos expuestos anteriormente la supervisión recomienda a la alcaldesa, estudiar la posibilidad de autorizar la **SUSPENSIÓN No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CQ-CD-230-2024** suscrito entre el Municipio de Cáqueza y el señor Ignacio Martínez Urrego cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA**"." por un término de (**VEINTE (20) DIAS**).

De antemano agradezco la colaboración a la presente solicitud, quedando atenta a una pronta y positiva respuesta y observaciones de la misma.

Cordialmente;



LILIANA ASTRID BAQUERO ROJAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboro y Proyectó: Liliana Astrid Baquero Rojas – Secretaria de Desarrollo Social.
Revisión Jurídica: